MODIFICACIÓN No. 1 ADICIÒN Y PRÒRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD 153 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y JHON PASSOS ZAPATA.

Entre los suscritos **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, nombrado mediante Decreto No.0004 de 2024 en adelante EL ITA, y **JHON PASSOS ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.873.684**, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD 153 2026, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07 y decretos reglamentarios, y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que, el día treinta (30) de enero de 2026, el Instituto de Tránsito del Atlántico suscribió el contrato de prestación de servicios No. CD 153 2026, cuyo objeto es: **– PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA SEDE BARANOA, MEDIANTE EL SOPORTE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE TRÁMITES, LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PÚBLICO Y LA ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS Y FORTALECER LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ITA,** por un valor de; **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.400.000) IVA INCLUIDO** con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta (30) de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **2.** Que, el día quince (15) de abril de 2026, el Subdirector de Seguridad Vial; y supervisor del contrato en mención solicitó adicionar y prorrogar el contrato CD 153 2026 por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5,700,000) IVA INCLUIDO** y prorrogar su plazo de ejecución hasta el *quince (15) de junio* de 2026, lo anterior debido a que es necesaria la continuidad en la prestación del servicio por parte del contratista para que garantice el cumplimiento de sus funciones a la subdirección de seguridad víal según los procedimientos establecidos, para brindar acompañamiento mediante el soporte administrativo en el área de trámites, la atención integral al público y la organización y custodia de los archivos documentales institucionales, con el fin de optimizar la prestación del servicio a los usuarios y fortalecer la gestión documental. **3.** Que, la Dirección del Instituto, considera viable la solicitud del subdirector de Seguridad Vial; y supervisor del contrato No CD 153 2026. **4.** Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, previa verificación del expediente contractual y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las Partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor estipulado en la cláusula CUARTA. - VALOR, del Contrato No. CD 153 2026 la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($5,700,000) IVA INCLUIDO**, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2026.TRA.01.000283 del 15 de abril de 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar con ocasión de la presente modificación, adición y prórroga. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. CD 153 2026, estipulado en la CLÁUSULA SEXTA-PLAZO desde el treinta (30) de enero de 2026, hasta el *quince (15) de junio de 2026.* **CLÁUSULA TERCERA: TRIBUTOS -** El contratista se compromete al pago de los tributos que se generen con ocasión a la presente adición. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La suscripción de esta Acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren - Contratista.